

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° MA-641-121/2003

DECRETO N° 3579 - ISPTyV -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente N° MA-641-121/2003, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SR. RENE AURELIO VALLEJOS NUÑEZ, DNI N° 14.031.751, SOLICITA LA ADJUDICACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL LOTE FISCAL RURAL N° 3 UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO C° EL ALUMBRE - DPTO. DE PALMA SOLA - DPTO. DE SANTA BÁRBARA - PCIA DE JUJUY, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Valles y Yungas del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Rene Aurelio Vallejos Núñez, DNI N° 14.031.751 y Ana Verónica Vallejos Rueda, DNI N° 29.844.546, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, en autos, corre agregada Acta Acuerdo de Amojonamiento y Colindancia Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Lotes Fiscales Rurales N° 3 y 4 Dpto. Santa Bárbara - Jujuy, elaborada por Técnicos del Instituto Jujeño de Colonización, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación.

Que, corre agregado copia del Plano de Mensura de Fracciones aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 04430, de fecha 04 de Noviembre de 2004, que identifica las Parcelas N° 936, Padrón F-4837 y 934, Padrón F-4835.

Que, obra Contrato de Adjudicación por Regularización Posesoria suscripto entre el Instituto Jujeño de Colonización y los Sres. Rene Aurelio Vallejos Núñez y Ana Verónica Vallejos Rueda.

Que, se adjuntan Actas de Cancelación de Pago y de Certificación de Trabajo Agrario, que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Sres. Rene Aurelio Vallejos Núñez y Ana Verónica Vallejos Rueda al momento de la suscripción del Contrato de Adjudicación por Regularización Posesoria.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros.

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, informa que los terrenos solicitados por los Sres. Rene Aurelio Vallejos Núñez y Ana Verónica Vallejos Rueda, no se encuentran dentro de ningún Área Natural protegida y en función de la localización del predio, la parcela se encuentra ubicada en la categoría III (verde), lo que implica que un sector de bajo valor de conservación que puede transformarse total o parcialmente previo análisis impacto ambiental.



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **3579** -ISPTyV-

Que, debe tenerse presente la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676-H-72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91, Leyes 3014/73 y 3011/73 y Resolución N° 124/2020.

Que, la Secretaría de Pueblos Indígenas informa que dentro de los inmuebles peticionados no se encuentran datos geográficos de comunidades aborígenes.

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 25/2008-IJC de fecha 31 de Marzo de 2008, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización "Ad Referendum del Poder Ejecutivo Provincial", resolvió adjudicar por regularización posesoria a título oneroso a los Sres. Rene Aurelio Vallejos Núñez, DNI N° 14.031.751 y Ana Verónica Vallejos Rueda, DNI N° 29.844.546, el Lote Fiscal Rural N° 936, Padrón F-4837 con una superficie de 74 Has 8050,38 m2, y Lote Fiscal Rural N° 934, Padrón F-4835, con una superficie de 294 Has 9360,33 m2, ubicados en el Paraje denominado C° El Alumbre Dsto. Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 04430 de fecha 04 de Noviembre de 2004 por la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que, a fs. 67 obra dictamen legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, y a fs. 69/69 vta interviene Fiscalía de Estado, manifestando que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del acto administrativo por el cual se regularice la adjudicación onerosa de las parcelas N° 936, Padrón F-4837 con una superficie de 74 Has 8050,38 m2, y N° 934, Padrón F-4835, con una superficie de 294 Has 9360,33 m2, ubicados en el Paraje denominado C° El Alumbre Dsto. Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. Rene Aurelio Vallejos Núñez, DNI N° 14.031.751 y Ana Verónica Vallejos Rueda, DNI N° 29.844.546, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 25/2008-IJC.

Por ello, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 25/2008-IJC de fecha 31 de Marzo de 2008, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase por Regularización posesoria a Título Oneroso a los Sres. Rene Aurelio Vallejos Núñez, DNI N° 14.031.751 y Ana Verónica Vallejos Rueda, DNI N° 29.844.546 el Lote Fiscal Rural N° 936, Padrón F-4837 con una superficie de 74 Has 8050,38 m2, y Lote Fiscal Rural N° 934, Padrón F-4835, con una superficie de 294 Has 9360,33 m2, ubicados en el Paraje denominado C° El Alumbre Dsto. Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 04430 de fecha 04 de Noviembre de 2004 por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-



« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3579

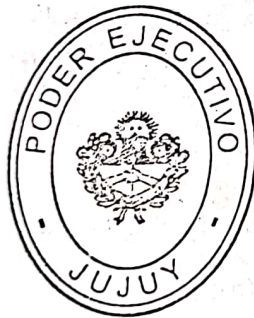
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

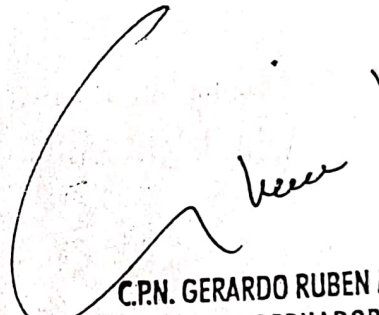
- ISPTyV-

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios

ARTICULO 5°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO PANIG
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR